

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad a las doce horas con quince minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

I. Notando esta Secretaría que en auto de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, se informó a la Junta de Delegados de este Ente Regulador, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios, motivado por la falta de pago de anualidades dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, y la renovación respectiva, a continuación el detalle:

- COMTREX MAXIMA POTENCIA NF COMPRIMIDOS RECUBIERTOS del fabricante NOVARTIS CONSUMER HEALTH, INC. (principal) con número de registro sanitario 12189;
- THERAFLU RESFRIADO SEVERO Y TOS DIA, POLVO PARA SOLUCION ORAL del fabricante NOVARTIS CONSUMER HEALTH, INC. (principal) con número de registro sanitario F008829022012;
- COMTREX S 325 mg – 5 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS del fabricante NOVARTIS CONSUMER HEALTH, INC. (principal) con número de registro sanitario F022902062010;
- EXCEDRIN MIGRAÑA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS del fabricante NOVARTIS CONSUMER HEALTH, INC. (principal) con número de registro sanitario F023418042013;
- THERAFLU RESFRIADO SEVERO Y TOS NOCHE, POLVO PARA SOLUCION ORAL del fabricante NOVARTIS CONSUMER HEALTH, INC. (principal) con número de registro sanitario F040424082011.

II. Se tiene por recibido, el Acta de Sesión Ordinaria Número Veintiséis de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve de Junta de Delegados.

El precitado acuerdo establece: *“El director nacional expreso a los delegados la necesidad de autorizar la cancelación del registro sanitario de diecisiete productos farmacéuticos, esto debido a que se inició el Procedimiento de Cancelación de Registro Sanitario por falta del pago de anualidad y/o renovación de la licencia de conformidad al artículo treinta y cinco letra k) de la Ley de Medicamentos y en la tramitación de éste los titulares o profesionales responsables del producto han expresado que no es de su interés mantener el registro sanitario, o en su caso, se garantizó el debido procedimiento sin que se expresara nada en las audiencias brindadas, por lo que es procedente la*

cancelación del registro sanitario de los productos en los que los titulares del registro se encuentra en mora de pago. Los delegados conforme lo expuesto y de conformidad al artículo seis letras d) y e) y treinta y cinco letra k) de la Ley de Medicamentos, los delgados toman el siguiente **ACUERDO:**

110.19.1 Autorizar la cancelación de los registros sanitarios de los siguientes productos farmacéuticos: [...] Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación:(...)
COMTREX MAXIMA POTENCIA NF COMPRIMIDOS RECUBIERTOS (...) 12189 (...) NOVARTIS
CONSUMER HEALTH, INC. (...) THERAFLU RESFRIADO SEVERO Y TOS DIA, POLVO PARA SOLUCION ORAL (...) F008829022012 (...) NOVARTIS
CONSUMER HEALTH, INC. (...) COMTREX S 325 mg – 5 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS (...) F022902062010 (...) NOVARTIS
CONSUMER HEALTH, INC. (...) EXCEDRIN MIGRAÑA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS (...) F023418042013 (...) NOVARTIS
CONSUMER HEALTH, INC. (...) THERAFLU RESFRIADO SEVERO Y TOS NOCHE, POLVO PARA SOLUCION ORAL (...) F040424082011 (...) NOVARTIS
CONSUMER HEALTH, INC. (...).

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) **Téngase** por cancelado en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) **Infórmese** lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) **Archívese** el presente expediente.
- d) **Notifíquese.-**

.....
"ILEGIBLE" PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE
.....
"RUBRICADAS".....